



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con cincuenta y ocho minutos del día veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dieciséis de agosto de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **novena y tres (093-2022)**, presentada por el ciudadano _____ en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Informe de proyectos viales que afecten el tramo de la Carretera Litoral, Cantón Comalapa, Caserío Los Huezo, San Juan Talpa, La Paz; así como también los inmuebles afectados que se ubican a la orilla de este tramo. dirección: Cantón Comalapa, Caserío Los Huezo, San Juan Talpa, La Paz Km 32 1/2 Carretera Litoral al Puerto de La Libertad”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED] la **Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística** contestó por medio de un memorando con referencia MOPT-VMOP-DIPIL-168/2022, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, entre otros puntos lo siguiente:

“Hago referencia a notificación del 16 de agosto de 2022, a través de la cual se transmitió la Solicitud de Información N° 093-2022 presentada a la Oficina de Información y Respuesta (OIR), en la que se requiere un informe de proyectos viales que afecten el tramo de la Carretera del Litoral, Cantón Comalapa, Caserío Los Huesos, San Juan Talpa, La Paz, así como también los inmuebles afectados que se ubican a la orilla de este tramo (Dirección: Comalapa, Caserío Los Huesos, San Juan Talpa, La Paz, Km 32 ½ Carretera del Litoral al Puerto de La Libertad, anexando croquis de ubicación de inmueble de interés.

Atentamente se comunica que se realizó investigación sobre el inmueble indicado en croquis y según información consultada en base catastral y registral del CNR, éste se encuentra inscrito a favor de propietario cuyo nombre se omite por considerarse información confidencial de acuerdo a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Capítulo III, Art. 24, literal c.

Por otra parte, se expone que durante la fase de factibilidad del proyecto: ‘Estudio de Factibilidad Técnica - Económica incluyendo Estudio de Impacto Ambiental y Social, Diseño Final del Proyecto Adecuación y Ampliación de la Carretera CA02E, Tramo: Desvío Comalapa (PAZ31 N) - Desvío Aeropuerto El Salvador (RN05S)- Desvío La Herradura(Km. 47+025) en el Departamento de La Paz’, se analizaron varias alternativas de trazo, una de las cuales contemplaba la intervención de la parcela o inmueble en referencia. Dicho análisis de alternativas contempló evaluaciones técnicas, ambientales, sociales y económicas, determinándose así la más conveniente de implementar, la cual no consideró la afectación del referido inmueble. Es así que la alternativa elegida fue construida y finalizada por FOMILENIO II en el año 2021.

A esta fecha, este Ministerio no tiene considerado proyectos que afecten o intervengan el inmueble indicado en el croquis, ni los que se encuentran a su alrededor”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al peticionario que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario **Velis Pineda**, la respuesta elaborada y remitida por la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística.

- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.


Oficial de Información 

